



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 75.....-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de abril del 2023

Visto,

El Informe N° 00051-2023/GE/OGRH/HEVES (e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 27 de febrero de 2023, la servidora **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA** identificada con DNI N° 44302809, con el cargo de Técnica en Enfermería del servicio de Consulta Externa solicita permiso por lactancia materna al finalizar su jornada laboral, para el cual adjunta copia del Documento Nacional de Identidad con N° 93146922 de su menor hija con fecha de nacimiento 20 de noviembre de 2022;

Que, con Nota Informativa N° 00867-2023/SE/HEVES(E) la Jefa del Servicio de Enfermería informa a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos según Nota Informativa N° 00082-2023/ECE/SE/HEVES(E), solicita que se gestione la solicitud de la TEC. BRENDA CABADA ESPINOZA, la servidora hará uso de su licencia 1 hora antes de finalizar sus turnos programados;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como



L. MARTINEZ V



efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, con Informe N° 00051-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al finalizar su jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 27 de febrero hasta el 20 de noviembre de 2023 a favor de **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**, con el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (1) hora diaria **que se hará efectivo al término de su jornada laboral con eficacia anticipada** a partir del 27 de febrero hasta el 20 de noviembre del 2023.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Firma]
D^{CA} SOC. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
CA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS